



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLX - Nº 187

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
Obras y Servicios Públicos

## Mejoramiento de Redes Viales sin pavimentar

Resolución N° 114

Córdoba, 06 de Mayo de 2011.-

Expediente N° 0045-015494/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00163/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 – DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de \$ 2.011.235,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar

de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 80).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 109

Córdoba, 06 de mayo de 2011.-

Expediente N° 0045-015506/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00171/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 17, por la suma de \$ 2.011.235,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 130

Córdoba, 11 de mayo de 2011.-

Expediente N° 0045-015502/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00164/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 – DEPARTAMENTO: CALA MUCHITA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 13, por la suma de \$ 2.011.235,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 13, para realizar los trabajos de que se trata por la

suma antes mencionada (fs. 79).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 114

artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 216/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 – DEPARTAMENTO: RÍO SE GUNDO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 5, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**Artículo 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000302, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**Artículo 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 130

del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Dpto Jurídico de este Ministerio con el Nº 226/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 13 – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 13, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**Artículo 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000310, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**Artículo 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 109

recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 17, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 82).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 231/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 17 – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 17, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**Artículo 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000318, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**Artículo 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SECRETARIA GENERAL DE LA  
Gobernación**

*Resolución Nº 176*

Córdoba, 18 de Marzo de 2011.-

**VISTO:** El expediente Nº 0165-087080/2011 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/04 Reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1º** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 1, que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1591

Córdoba, 29 de setiembre de 2011.-

**VISTO:** El expediente N° 0464-044992/2011 y lo dispuesto por la Ley N° 9873.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley N° 9086 faculta al Poder Ejecutivo a emitir letras cuyo reembolso se produzca dentro del ejercicio en curso y dentro del monto que se haya fijado anualmente en la Ley de Presupuesto.

Que el artículo 71 de la Ley N° 9086 faculta a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a emitir letras a corto plazo, pagarés u otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en el artículo 62 de dicha Ley.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 947

Córdoba, 15 de setiembre de 2011.-

Nota N° 570996 018 25 911

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Sub Gerente de la Bolsa de Cereales de Córdoba, donde solicita se declare de Interés Educativo el "Concurso Educativo Educadena", que bajo la organización de la citada institución, se llevará a cabo durante los meses de setiembre a noviembre de 2011 en la ciudad de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo difundir, en el marco del Programa "Responsabilidad Social Empresarial", el funcionamiento de la cadena agroindustrial y los productos que de ella se obtienen, por la importancia de esta actividad en el desarrollo de la economía provincial.

Que la propuesta consiste en el desarrollo de un edugame (video juego educativo), que será desarrollado por estudiantes de las carreras de Agronegocios y de Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos, del Colegio Universitario IES Siglo 21.

Que se realizará un videojuego pensado para alumnos de 4° grado, que a través del recurso lúdico presentado, participarán de un concurso con actividades referidas a la cadena agroindustrial y su importancia en la vida cotidiana.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

#### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Concurso Educativo Educadena", que bajo la organización de la Bolsa de Cereales de Córdoba, se llevará a cabo durante los meses de setiembre a noviembre de 2011 en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE EDUCACION

Que mediante Decreto N° 1284/11 el Poder Ejecutivo contrató en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de agente financiero de la Provincia, la realización de un análisis de factibilidad, conveniencia y de costos para la implementación y ejecución de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

Que en atención a las conclusiones del análisis encomendado a dicha Institución Bancaria, se considera oportuna la implementación y ejecución del Programa de que se trata, por hasta un VALOR NOMINAL DE PESOS QUINIENTOS MILLONES (VN \$ 500.000.000) para el año 2011 y por la suma de VALOR NOMINAL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES (VN \$ 830.000.000) para el año 2012, sujeto, en este último caso, a lo que al respecto establezca la Ley de Presupuesto para dicho ejercicio.

Que por ello resulta pertinente la contratación directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines de que actúe como Banco Organizador y Colocador.

Que por los artículos 27 y 29 de la Ley N° 9873 se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público a cuyos fines queda facultado para efectuar las gestiones necesarias afectando la Coparticipación Federal de Impuestos en los montos que corresponda al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios como garantía de las operaciones que se realicen. Asimismo lo autoriza a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria.

Que por Decreto N° 1279/11 se contrató con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda actuando como Banco Organizador por hasta el monto autorizado por Ley N° 9873.

Que hasta tanto las condiciones de mercado hagan aconsejable la emisión supra referida, el Poder Ejecutivo considera conveniente que el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba sea creado en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto y, para el año 2011 y en el marco de la Ley N° 9873, hasta el monto de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), en la medida en que estos montos no hubieren sido utilizados en la emisión autorizada por el referido Decreto N° 1279/11.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. cotiza las tareas encomendadas cuyo valor máximo se estima para el año 2011 en la suma neta de impuestos de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) y para el año 2012 en la suma neta de impuestos de pesos un millón (\$ 1.000.000.-)

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las previsiones contenidas en los artículos 104, inciso 2) y 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 62 de la Ley N° 9086, Nota de Pedido N° 2011/000056 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 23 de setiembre de 2011 y por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 758/11 y por Fiscalía de Estado al N° 1248/2011

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°** CRÉASE un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba por un valor nominal en circulación de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (VN \$ 500.000.000.-) para el año 2011 en la medida en que dicho monto no hubiere sido utilizado en la emisión autorizada por el Decreto N° 1279/11 u otro y por un valor nominal en circulación de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES (VN \$ 830.000.000.-) para el año 2012, sujeto, en este último caso, a lo que

oportunamente se disponga en la Ley de Presupuesto respectiva, con los siguientes términos y condiciones:

a) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro podrán ser emitidas en distintas clases, con derechos diferentes entre las Letras del Tesoro de distintas clases, pero las Letras del Tesoro de una misma clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, las Letras del Tesoro de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos derechos que las demás Letras del Tesoro de la misma clase, aunque podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precio de emisión.

b) Moneda de emisión y pago: Las Letras del Tesoro podrán estar denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

d) Precio de Emisión: Se podrán emitir Letras del Tesoro a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

e) Fecha de Vencimiento: Las Letras del Tesoro podrán tener fechas de vencimiento entre siete (7) días corridos y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas, siempre y cuando se contara con las autorizaciones necesarias a dichos efectos.

f) Amortización: Los plazos y formas de pago del capital de las Letras del Tesoro serán los que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

g) Intereses: Las Letras del Tesoro podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés según corresponda y, a todo evento, conforme se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

h) Garantía: Las Letras del Tesoro se podrán emitir con garantía (con aplicación del pago o no) ya sean reales o personales o de terceros o podrán emitirse sin garantías, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución de Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas. Las garantías que eventualmente garanticen las Letras del Tesoro, podrán ser cualesquiera de las permitidas por la normativa aplicable, incluyendo sin limitación los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

i) Mecanismo de colocación: Las Letras del Tesoro se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

j) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

k) Integración: El precio se integrará al contado, en la moneda prevista en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y siempre de conformidad con las normas que pudieran resultar aplicables al respecto. El lugar de integración será el que se determine para cada serie y/o clase en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

l) Licitación por Tramos: La licitación de las Letras del Tesoro podrá ser realizada por Tramos, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

m) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto y a todo evento según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

n) Negociación: se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") a partir de la fecha de colocación y/o en uno o varios mercados autorregulados y/o la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de



VIENE DE PÁGINA 3  
DECRETO Nº 1591

Córdoba y/o bolsas de valores autorizados en la República Argentina, de acuerdo con lo normado por la Comisión Nacional de Valores y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

o) Forma e instrumentación de las Letras del Tesoro: Las Letras del Tesoro estarán representadas por Certificados Globales de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

p) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

I) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

II) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A. únicamente a través del Banco de Valores S.A.

III) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en los puntos I y II precedentes.

IV) Cualquier otro participante según se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

q) Organizador y Agente Financiero: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o aquel organismo que se designe en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

r) Forma de pago de los servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. Todos los pagos que la Provincia deba realizar en virtud de las Letras del Tesoro se efectuarán en la moneda prevista en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas (y siempre conforme con las normas que pudieran resultar aplicables al respecto). Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Córdoba y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que la Provincia de Córdoba, como emisora de las Letras del Tesoro, ponga a disposición de los inversores o de la entidad agente de pago, los fondos correspondientes a los allí depositados.

s) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. y/o la entidad que se designe en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

t) Rescate anticipado: las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas o no, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

u) Legislación aplicable: Las Letras del Tesoro se registrarán por, e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Del mismo modo, la emisión de las Letras del Tesoro se registrará por las leyes de la República Argentina.

**Artículo 2º** CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de las Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba, actuando el mismo como Banco Organizador y eventualmente como Colocador, autorizándolo a contratar a los agentes colocadores, fiduciarios, calificadoras y demás agentes que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, por hasta las sumas mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º** FACÚLTASE al Ministro de Finanzas para determinar la época y oportunidad para la emisión de letras bajo el Programa creado por el Artículo 1º del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4º** APRUEBASE el borrador preliminar del Contrato de Organización a celebrarse entre el Ministerio de Finanzas en nombre y representación de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, facultándose al Ministro de Finanzas a determinar los términos y condiciones definitivos del mismo.

**Artículo 5º** FACÚLTASE al Ministro de Finanzas o a la persona en quien éste delegue, la facultad de declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, de determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras que se emitan bajo el Programa.

**Artículo 6º** CRÉASE el Comité de Aprobación de Financiamiento, el cual estará compuesto por el Ministro de Finanzas y por la Secretaría de Administración Financiera y el que a su vez contará con la participación de un Director titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de organizador, y al solo efecto de mantener informado al Comité de Aprobación de Financiamiento sobre los detalles del proceso de emisión.

**Artículo 7º** El Comité de Aprobación de Financiamiento tendrá a su cargo y contará, con las más amplias facultades para cumplir con todas las obligaciones previstas para dicho Comité en el Contrato de Organización, estableciéndose que el mismo podrá realizar todos aquellos actos y suscribir toda aquella documentación, acuerdos o contratos necesarios o convenientes para cumplir con las mencionadas obligaciones.

**Artículo 8º** FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades

financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las emisiones de Letras del Tesoro que se realicen bajo el Programa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Organización.

**Artículo 9º** AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas, en ocasión de cada colocación y emisión de Letras, el pago de las comisiones en pesos (más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en caso de ser aplicable) equivalentes a los porcentajes que para cada caso se establecen en el esquema de comisiones del Anexo II al presente, a cuyo fin se encuentra facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten pertinentes.

**Artículo 10º** AUTORÍZASE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), neto de impuestos, en concepto de gastos y/o costos relativos a la implementación del Programa y/o la emisión de cualquier serie y/o clase bajo el mismo para el ejercicio 2011 y en la suma de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) neto de impuestos, en concepto de gastos y/o costos relativos a la implementación del Programa y/o la emisión de cualquier serie y/o clase bajo el mismo para el ejercicio 2012.

**Artículo 11º** Los egresos que demande el cumplimiento del Artículo 10 se imputarán a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración -, como sigue: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) al Programa 708-000, Partida 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios NC" del P.V. y PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) como Importe Futuro, a cuyo fin el Ministerio de Finanzas efectuará los ajustes presupuestarios que resulten pertinentes.

Asimismo, se autoriza al citado Ministerio a reasignar los recursos que oportunamente fueron autorizados para el pago de los gastos que demandase la realización del análisis de factibilidad y conveniencia de la implementación y ejecución del Programa de Letras por el Decreto N° 1284/11, y que no hubieran sido utilizados, a efectos de afrontar los gastos y/o costos referidos en el artículo 10 del presente Decreto respecto del año 2011.

**Artículo 12º** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 13º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES Sintetizadas

### MINISTERIO DE INDUSTRIA , COMERCIO Y TRABAJO.

RESOLUCION N° 232 – 27/09/2011 - DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del "Primer Congreso de la Red Universitaria Nacional de Ingeniería en Computación –CRUNIC 2011", la que organizada por la Red Universitaria de Universidades Nacionales de Ingeniería en Computación -RUNIC, se llevará a cabo los días 29, 30 de Septiembre y 01 de Octubre del corriente año en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC, de esta ciudad de Córdoba. S/ Expediente N° 0426-066640/11.-

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES.  
SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.

RESOLUCION N° 362 "A" – 31/08/2011 - "ASOCIACION CIVIL YIKA", con asiento en la Ciudad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0640-000314/2011 .-

RESOLUCION N° 366 "A" – 31/08/2011 - "ASOCIACION CIVIL GITANA DE LA REPUBLICA ARGENTINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092325/2011 .-

RESOLUCION N° 370 "A" – 02/09/2011 - "ASOCIACION CIVIL ECOS DE MADRES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-085939/2010 .-

RESOLUCION N° 371 "A" – 02/09/2011- "Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas - Valle de Punilla Centro (VE.MA.PU.CE.)", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090544/2011 .-

RESOLUCION N° 372 "A" – 02/09/2011 - "Asociación Civil – Corazón Valiente", con asiento en la Ciudad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089751/2011.-

RESOLUCION N° 373 "A" – 02/09/2011 - "FUNDACION YO TE AYUDO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-087091/2010 .-

RESOLUCION N° 374 "A" – 02/09/2011 - "FUNDACION TODOS CONTRA EL CANCER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089945/2011 .-

RESOLUCION N° 375 "A" – 02/09/2011 - "ASOCIACION CIVIL GRUPO DE FOLKLORE AMIGOS SIN FRONTERAS", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.- Expediente N° 0007-088911/2011 .-

RESOLUCION N° 376 "A" – 02/09/2011 - "FUNDACION TEJIENDO LAZOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-086927/2010 .-

RESOLUCION N° 377 "A" – 02/09/2011 - "ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO MIRAMAR", con asiento en la localidad de Miramar, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091694/2011 .-

RESOLUCION N° 378 "A" – 02/09/2011 - "FUNDACION NUESTROS VERDADEROS NOMBRES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-092067/2011 .-

RESOLUCION N° 379 "A" – 02/09/2011 - "FUNDACION YO SOY LA RESURECCIÓN Y LA VIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089805/2011 .-

RESOLUCION N° 382 "A" – 02/09/2011 - "Centro de Estudios y Difusión de la Percusión Maroma ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0528-004488/2011 .-

RESOLUCION N° 384 "A" – 07/09/2011 - "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE CRUZ ALTA", con asiento en la Ciudad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-093642/2011 .-

RESOLUCION N° 386 "A" – 08/09/2011 - "FUNDACIÓN EDUFLEX EDUCACIÓN FLEXIBLE PARA ARGENTINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090282/2011.-

RESOLUCION N° 388 "A" – 08/09/2011 - "PATITAS DE PERROS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090744/2011 .-

RESOLUCION N° 391 "A" – 14/09/2011 - "CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CEREALES DE CORDOBA-CA.TRA.CE.COR.", con asiento en la Ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-093718/2011 .-

RESOLUCION N° 393 "A" – 14/09/2011 - "Asociación Civil Templo Evangélico Jesús es mi Señor", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-083614/2010 .-

RESOLUCION N° 395 "A" – 16/09/2011 - "FUNDACIÓN RELEVANDO PELIGROS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088535/2010.-

RESOLUCION N° 210 "A" – 07/06/2011- "ASOCIACION CIVIL COORDINADORA DE VIAJES DE REMIS Y TAXIS RIO III", con asiento en la Ciudad de Río III, Provincia de Córdoba.-S/ Expediente N° 0007-089606/2011.-

RESOLUCION N° 213 "A" – 07/06/2011 - "INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD Y ENSEÑANZA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090833/2011 .-

RESOLUCION N° 215 "A" – 07/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL LA JIRIBILLA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089031/2011 .-

RESOLUCION N° 216 "A" – 07/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMEGHINO NORTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089001/2011 .-

RESOLUCION N° 217 "A" – 08/06/2011 - "DIGNIDAD Y DERECHOS para ADULTOS MAYORES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089488/2011 .-

RESOLUCION N° 220 "A" – 08/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL DE CIRUGIA, PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089855/2011.-

RESOLUCION N° 224 "A" - 16/06/2011 - "FUNDACIÓN SIN FRONTERAS", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-084271/2010.-

RESOLUCION N° 225 "A" – 16/06/2011- "FUNDACIÓN EDUCAR PARA PROGRESAR", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088213/2010.-

RESOLUCION N° 226 "A" - 16/06/2011 - "ASOCIACION EMPRENDEDORA DEL NUEVO SERREZUELA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de Serrezuela, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-088015/2010 .-

RESOLUCION N° 228 "A" – 16/06/2011 - "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE VILLA VALERIA", con asiento en la Localidad de Villa Valeria, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-091153/2011 .-

RESOLUCION N° 231 "A" – 16/06/2011 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TIO PUJIO", con asiento en la localidad de Tío Pujio, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-090063/2011.-

RESOLUCION N° 232 "A" – 16/06/2011 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS JUNTURAS", con asiento en la Localidad de Las Junturas, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-087225/2010.-

RESOLUCION N° 234 "A" – 16/06/2011 - "FUNDACIÓN PUERTOS PARA EL ALMA", con asiento en la Ciudad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089762/2011.-

RESOLUCION N° 235 "A" – 16/06/2011 - "ROTARY CLUB RIO TERCERO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089422/2011.-

RESOLUCION N° 240 "A" – 23/06/2011 - "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OBISPO TREJO", con asiento en la Localidad de Obispo Trejo, Provincia de Córdoba.- S/ Expediente N° 0007-089476/2011 .-

RESOLUCIÓN N° 177 "A" – 16/05/2011 RECHAZAR la impugnación deducida en estas actuaciones administrativas por resultar formal y sustancialmente improcedente, ratificando la regularidad y eficacia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2011 realizada por la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA VILLA DEL DIQUE", conforme los considerandos precedentes. Según Expediente N° 0007-088290/2010

RESOLUCIÓN N° 178 "A" – 16/05/2011 RECHAZAR por improcedente la impugnación deducida por el Señor Andrés CONTRERAS, en contra de la Asamblea celebrada con fecha 27/12/2010, por la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA SOLIDARIDAD", conforme los considerandos precedentes. APLICAR a la entidad un APERCIBIMIENTO atento al incumplimiento de incluir como punto del orden del día en la Asamblea Ordinaria del 27/12/2010 el tratamiento de la sanción disciplinaria dispuesta al Sr. Andrés Contreras.-Según Expediente N° 0007-088584/2011

RESOLUCIÓN N° 179 "A" – 16/05/2011 RECHAZAR las denuncias e impugnaciones deducidas en estas actuaciones administrativas por resultar sustancialmente improcedentes, ratificando la regularidad y eficacia de la Asamblea General Ordinaria de fecha dos de octubre de dos mil diez (02/10/2010) realizada por la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA LAS PALMAS", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, conforme los considerandos precedentes. Según Expediente N° 0007-086108/2010

RESOLUCIÓN N° 182 "A" – 18/05/2011 APROBAR la Reforma Estatuto Social, modificando los Arts. 5° y 6°, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Marzo de 2011, de la Entidad "CLUB SPORTIVO "NUEVE DE JULIO", CUIT N° 30-57305967-7, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba .DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 693/A, de fecha 07 de Agosto de 1943 .- Según Expediente N° 0007-089239/2011

RESOLUCIÓN N° 185 "A" – 19/05/2011 ELEVAR las presentes al Ministerio de Justicia a los fines que designe INTERVENTOR LIQUIDADOR de la "FUNDACIÓN A.NI.DO. ASISTENCIA A LA NIÑEZ DEL OESTE", propiciando recaiga su designación en la persona de la Sra. Lorena María Suárez, D.N.I. N° 20.870.751.- Según Expediente N° 0007-081768/2010

RESOLUCIÓN N° 189 "A" – 19/05/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB DE BOCHAS PIAMONTES", con sede legal en la Localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, a los Señores: Guillermo Gustavo QUINCKE, D.N.I. N° 6.544.970, Salvador José OREFICE, D.N.I. N° 10.051.152, Roberto Sebastián SCOLARI, D.N.I. N° 6.546.404, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- Según Expediente N° 0007-082220/2010

RESOLUCIÓN N° 191 "A" – 20/05/2011 RECHAZAR la impugnación deducida en estas actuaciones administrativas por resultar formal y sustancialmente improcedente, ratificando la regularidad y eficacia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Enero de 2011 realizada por la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS UNIDOS DE MALVINAS ARGENTINAS", conforme los considerandos precedentes. Según Expediente N° 0007-088756/2011

RESOLUCIÓN N° 195 "A" – 27/05/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los Arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 11, 19 y 21, sancionada en Reunión Especial Anual de fecha 15 de Diciembre de 2010, de la Entidad "FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL "SAN JORGE", CUIT N° 30-66916288-6, con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba .-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 7182, de fecha 26 de Diciembre de 1972.- Según Expediente N° 0007-088638/2011



RESOLUCIÓN N° 202 "A" – 31/05/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. N° 63, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de Enero de 2011, de la Entidad "CENTRO DEPORTIVO, RECREATIVO ELENENSE Y BIBLIOTECA POPULAR "ARMANDO TELLERIA", CUIT N° 30-68393917-6, con asiento en la localidad de Elena, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 36483 "A"/1936, de fecha 19 de Octubre de 1936. Según Expediente N° 0528-004218/2010

RESOLUCIÓN N° 203 "A" – 31/05/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 1°, 5°, 13 y 14, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Julio de 2010 "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTISTAS COLON (ATC)", CUIT N° 30-71104924-6 con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 217 "A" de fecha 21 de Mayo de 2009. Según Expediente N° 0007-083760/2010.

RESOLUCIÓN N° 208 "A" – 31/05/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la entidad denominada "CLUB DE ABUELOS JOSE MANUEL ESTRADA", con sede legal en la ciudad de Villa María, a los Señores: Juan Domingo FONTANA, D.N.I. N° 5.070.057, Eduardo Ricardo VICONDO, D.N.I. N° 10.652.199, Jorge Sergio BUSTAMANTE, D.N.I. N° 16.013.116, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- Según Expediente N° 0007-086285/2010

RESOLUCIÓN N° 209 "A" – 31/05/2011 RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 048 "A"/11 dictada con fecha 02/03/2001 en el Expediente N° 0007-087239/2010 por resultar sustancialmente improcedente.-CONCEDER el Recurso Jerárquico por ante el Sr. Ministro de Justicia, a cuyo efecto elévase las presentes actuaciones.- RECHAZAR el pedido de efecto suspensivo.- Según Expediente N° 0007-089398/2011.

RESOLUCIÓN N° 367 "A" – 02/09/2011. RECHAZAR la denuncia formulada por el Sr. Ricardo Olmedo y un grupo de vecinos de Mina Clavero, Nono y Villa Cura Brochero, por resultar incompetente esta Dirección para investigar y resolver los hechos traídos a su consideración.- Conforme lo dispuesto por la Ley 8058 y Decreto Reglamentario N° 957/04 REMITIR COPIA de las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE RIESGO del Gobierno de la Provincia, a los fines que hubiere lugar. INTIMAR a la COMISIÓN DIRECTIVA de la "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MINA CLAVERO VILLA CURA BROCHERO Y NONO" para que en el término de Cinco (5) días de notificada acompañe a esta Dirección los Libros de Actas. Según Expte. Según Expte. N° 0007-091897/2011

RESOLUCIÓN N° 368 "A" – 02/09/2011. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 134 "A"/11 dictada con fecha 27/04/2011 en el Expediente N° 0007-087885/2010 por resultar sustancialmente improcedente.-CONCEDER el Recurso Jerárquico por ante el Sr. Ministro de Justicia, a cuyo efecto elévase las presentes actuaciones.- Según Expte. N° 0007-087835/2010

RESOLUCIÓN N° 369 "A" – 02/09/2011. OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Comisión de Vecinos EL GATEADO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Según Expte. N° 0007-093440/2011

RESOLUCIÓN N° 380 "A" – 02/09/2011 APROBAR el Reglamento Interno, solicitado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2011, de la Entidad "UNION DE ARTESANOS INDEPENDIENTES DE CORDOBA", CUIT N° 30-30-67758696-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 182 "A" de fecha 26 de Octubre de 1984.- Según Expte. N° 0007-088901/2011

RESOLUCIÓN N° 381 "A" – 02/09/2011 APROBAR la Reforma General del Estatuto, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2010, de la Entidad "CLUB ATLETICO FLOR DE CEIBO", CUIT N° 30-66823177-9, con asiento en la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 26929 "A", de fecha 5 de Noviembre de 1944.- Según Expte. N° 0007-088023/2010

RESOLUCIÓN N° 383 "A" – 02/09/2011 OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Villa Sol Norte", con asiento en la Localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba. Según Expte. N° 0007-087519/2010

RESOLUCIÓN N° 385 "A" – 07/09/2011 RECTIFIQUESE la Resolución N° 518 "A"/2000 de fecha 27 de Diciembre de 2000, en donde dice: HOSPITAL PARA LA COMUNIDAD DE ARIAS "DR. JUAN P. CABRINI" debe decir "ASOCIACIÓN CIVIL HOSPITAL PARA LA COMUNIDAD DE ARIAS "DR. JUAN P. CABRINI".- Según Expte. N° 0007-093614/2011

RESOLUCIÓN N° 387 "A" – 07/09/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2011, modificando

el artículo 32 de la Entidad "CENTRO RURAL COMUNITARIO DE LA PLAYOSA", CUIT N° 30-62641746-5, con asiento en la Localidad de La Playosa, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 046 "A", de fecha 20 de Abril de 1987. Según Expte. N° 0007-091441/2011

RESOLUCIÓN N° 389 "A" – 08/09/2011 OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS NUESTRO HOGAR II", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Según Expte. N° 0007-093442/2011

RESOLUCIÓN N° 390 "A" – 08/09/2011. ORDENAR la reconstrucción del Expediente administrativo N° 0007-088409/2010 de la entidad ASOCIACION CIVIL G.A.N.F.F.I., con asiento en la Ciudad de Córdoba, en el obran actuaciones relacionadas a un pedido de personería jurídica de dicha entidad.- Según Expte. N° 0007-088409/2010

RESOLUCIÓN N° 392 "A" – 14/09/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Abril de 2011, modificando los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 13, 15, 19, 20 y 23, agregar Arts. 9° bis, 16 bis y 36 bis, reordenando el articulado de la Entidad "IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA ARGENTINA", CUIT N° 30-63889945-7, con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 249 "A", de fecha 10 de Noviembre de 1994.- Según Expte. N° 0007-089921/2011

RESOLUCIÓN N° 394 "A" – 16/09/2011 RECHAZAR la impugnación deducida en autos, por resultar sustancialmente improcedente, ratificando la regularidad y eficacia de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Mayo de 2011 realizada por la entidad civil denominada "CENTRO DE ABOGADOS Y PROCURADORES JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, conforme los considerandos precedentes.

Según Expte. N° 0007-090861/2011

RESOLUCIÓN N° 396 "A" – 20/09/2011 RECHAZAR el planteo de nulidad interpuesto mediante el recurso de reconsideración obrante a fs.1/6 del Folio Único N° 24 por la MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO, en contra de la Resolución N° 240 "A"/11 dictada con fecha 23 de Junio de 2011, por resultar sustancialmente improcedente. Según Expte. N° 0007-089476/2011

RESOLUCIÓN N° 340 "A" – 16/08/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 1° y 5°, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Agosto de 2010, de la entidad civil "INSTITUTO SECUNDARIO PRIVADO EMPALME CR. ABEL GONZALEZ LACANNA", comprendiendo el cambio de nombre por el de "INSTITUTO PRIVADO EMPALME", CUIT N° 30-64511584-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 230 "A" de fecha 30 de Diciembre de 1985. Según Expediente N° 0007-084885/2010

RESOLUCIÓN N° 341 "A" – 16/08/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA LAGUNA", con sede legal en la localidad La Laguna, Provincia de Córdoba, a los Señores: Hermelinda Luisa BRITOS, D.N.I. N° 4.986.629, Nini VENEGAS, D.N.I. N° 9.954.500, Elba Rosa BRIGNONE, D.N.I. N° 4.820.867, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- Según Expediente N° 0007-092142/2011

RESOLUCIÓN N° 342 "A" – 16/08/2011 APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2010, modificando los artículos 13 y 14 de la Entidad "APAHUD asociación Patrocinadora ayuda Huérfanos Discapacitados", CUIT N° 33-65928682-9, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 273 "A", de fecha 30 de Noviembre de 1992. Según Expediente N° 0007-087312/2010

RESOLUCIÓN N° 343 "A" – 17/08/2011 DENEGAR la solicitud de otorgamiento de la personería jurídica a la entidad denominada "AGRUPACIÓN SANMARTINIANA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES LISTA CELESTE N°2 ASOCIACION CIVIL" por resultar improcedente.- Según Expediente N° 0007-089513/2011

RESOLUCIÓN N° 344 "A" – 17/08/2011 DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD RURAL DE MONTE MAIZ", con sede legal en la Localidad de Monte Maíz, Provincia de Córdoba, a los Señores: Miguel Angel POUCE, D.N.I. N° 8.008.627, Hugo Guillermo GORGETTI, D.N.I. N° 16.641.866, Carlos María VOTTERO, D.N.I. N° 13.352.697, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- Según Expediente N° 0007-078676/2009